



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-059-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 66, numeral 25, de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 ibídem señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-059-2022

Página 2

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 394 establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza; además que la promoción del transporte público masivo y la adopción de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en cuyo literal f) señala: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula : "Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-059-2022

Página 3

aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

- Que mediante resolución RC-256-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 29 y su continuación del 30 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal resolvió: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de la “Ordenanza Integral que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el cantón Ambato”.”;
- Que con oficio SC-CTTyM-21-037 del 29 de abril de 2021, la doctora Anabell Pérez, Presidente de la Comisión de Tránsito y Transporte, remite al señor Alcalde el informe SC-CTTyM-21-001 para segundo debate en el pleno del Concejo Municipal, del proyecto de “ORDENANZA INTEGRAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR EN EL CANTÓN AMBATO”, así también adjunta el expediente completo con la finalidad de que se continúe con el trámite previsto en el COOTAD y en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, informe que deberá ser tratado de manera conjunta con el informe de socialización que la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social remitirá al seno del Concejo Municipal;
- Que mediante oficio SPCyCS-21-1080 del 16 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social con el cual remite el informe de la socialización del proyecto de “Ordenanza Integral que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el cantón Ambato”, con la documentación de respaldo;
- Que con resolución RC-380-2021, en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “Remitir a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial para que se recojan todas las observaciones que se han planteado en la socialización.”;
- Que con informe N° SC-CTT-21-002, la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: “Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Integral que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el Cantón Ambato.””;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-059-2022

Página 4

- Que, con oficio SCM-22-023 del 20 de enero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal notifica al señor Alcalde el contenido del informe 21-003 de la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, (FW 28041);
- Que, mediante resolución RC-039-2022, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del martes 25 de enero de 2022 resuelve: "Suspender el tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto "Ordenanza Integral que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el Cantón Ambato."";
- Que, mediante resolución RC-044-2022, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del martes 1 y su continuación del 8 de febrero de 2022, resuelve: "Suspender el tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto "Ordenanza Integral que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el Cantón Ambato." para que se culmine en la próxima sesión de Concejo.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **15 de febrero de 2022**.

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza Integral que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el cantón Ambato".

Lo certifico.- Ambato, 02 de marzo de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo (Expediente)

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-02-24
Fecha de aprobación: 2022-03-02





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-202
Flow: 28041

Ingeniero Jaime Garrido Benítez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Licenciado Miguel Cabrera Tobar
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
Ingeniera Tania Padilla Terán
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Francisco López Andrade
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Coronel S.P. Carlos Guerrero Villacís
DIRECTOR DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
En su despacho

08 MAR 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-059-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza Integral que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el cantón Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-059-2022

* Expediente en Archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
08-03-2022

